CONTRATO DE OBRA CIVIL
N°008 de 2023

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**
CONTRATISTA:	**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**
NIT:	**901154986-6**
OBJETO:	**"REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PAVIMENTO RÍGIDO, ANDENES, REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CAMINO REAL (CRA 14 ENTRE CALLES 7 Y 13) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"**
VALOR:	**DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($2.058.247.204)**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber **DIEGO MAURICIO MARTINEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Santa Rosa de Cabal, identificado con cédula de ciudadanía **No 9.861.392** expedida en Pereira, en su calidad de Gerente **de EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E** y como tal representante legal de la misma de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de Febrero 13 de 2003, EL Acuerdo 007 del 30 de Diciembre de 2021 de la Junta Directiva,nombrado mediante decreto 010 - de Enero 02 de 2020, y acta de posesión número 010 deEnero 02 de 2020 ,quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** NIT No 901154986-6 representado legalmente por **MARTHA JOSEFA DUARTE LEON** con cedula **No 51.989.135 de** Bogotá D.C, **EL CONTRATISTA** se celebra el presente Contrato de OBRA, con base en los estudios previos correspondientes expedidos por la **Dirección de ACUEUDCTO Y ALCANTARILLADO** de EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E., hemos decidido celebrar el presente Contrato de OBRA, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **1.** Que la Ley 142 de 1994, regula el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, que en su artículo 31, establece, que los contratos que celebren estas entidades, se regirán por el Derecho Privado. **2.** Que la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, y en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 489 de 1998 y la Ley 142 de 1994, mediante Resolución No 470 del 27 de diciembre de 2021, actualizó y adoptó el Manual de contratación.**3.** Que la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E, adelantó procedimiento de Invitación Privada del día 24 de julio del 2023, según lo preceptuado en el parágrafo tercero del artículo 48, de la Resolución No 470 del 27 de diciembre de 2021, *"POR*

*LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".***4.**que en virtud de lo anotado se presentó oferta por parte R&J INGENIERIA SAS, EIS CONSTRUCTORES SAS y ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA -4 . 5. Que una vez realizada la evaluación correspondiente por parte del director de acueducto y alcantarillado se recomendó adjudicar el proceso a ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS NIT No 901154986-6 representado legalmente por MARTHA JOSEFA DUARTE LEON con cedula N° 51.989.135 de Bogotá D.C Que en desarrollo del procedimiento establecido se profirió la resolución No 087 de 10 de febrero 2023 a través de la cual se adjudicó el proceso referido. 7. Que el citado Manual de Contratación de la Entidad, determina en el artículo 10°, lo siguiente: ***"ARTÍCULO 10°. RÉGIMEN CONTRACTUAL DE "EMPOCABAL E.I.C.E-E.S.P" Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.*** *De conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de la Ley 143 de 1992, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los contratos que celebre la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., se regirán por las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, y por las normas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA- y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG- y demás normativa especial, expedida por los órganos competentes, en lo que resulte aplicable (...)"* **8.** Que, en armonía con lo allí contemplado, el Artículo 9°, enmarca la actividad contractual a los principios de que trata la Ley 1150 de 2007, los de la función administrativa y de la gestión fiscal, que se regirá por las siguientes clausulas **PRIMERA-OBJETO.** "REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PAVIMENTO RÍGIDO, ANDENES, REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CAMINO REAL (CRA 14 ENTRE CALLES 7 Y 13) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL" **ALCANCES:** 1. Realizar antes del inicio de las obras las respectivas señalizaciones, cerramientos y que permita garantizar los niveles de seguridad mínimos y evitar situaciones de riesgo. 2. Presentar al supervisor y empresa contratante los informes de ejecución de obra. 3. Dar cumplimiento con todos los requerimientos establecidos por la Ley para el desarrollo del contrato (aportes SENA, ICBF, FIC, Parafiscales, y los demás que se deriven de la celebración del contrato). 4. Informar de manera oportuna a la entidad contratante y al interventor del contrato los imprevistos y/o novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 5. Realizar la ejecución total de la obra y las actividades descritas en el presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para la correcta ejecución del contrato. 6. Garantizar la calidad y estabilidad de la obra. 7. Realizar las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual en todo su campo tanto técnico como de calidad y tiempo. 8. Cumplir las normas ambientales, verificación de la correcta disposición del material sobrante escombros en lugares autorizados por la corporación autónoma regional y certificación de dicha disposición. 9. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, cancelar el valor total de la seguridad social del personal mensualmente y aportar las afiliaciones al interventor previo inicio de obra. 10. Realizar los informes para pago de actas parciales, finales y de liquidación, además de actas y pre-actas de obra. 11. Realizar balances periódicos en los que se evidencie el avance de obra. 12. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contractual, siguiendo la normatividad vigente. 13. Cumplir con el cronograma de obra entregado previo inicio de esta. 14. Si es del caso reponer cantidades de obra que el interventor no apruebe porque no dan cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 15. Deberá dar respuesta a las peticiones o aclaraciones solicitadas por la entidad, el supervisor y terceros

en un término no mayor de 3 días hábiles. 16. Deberá solucionar imprevistos presentados en obra y en caso de requerir mayores cantidades de obra o cambio de actividades deberá informar y solicitar autorización por escrito a la Entidad. 17. No realizará mayores o menores cantidades de obra, o ejecución de cantidades adicionales o cantidades no previstas sin que estas hayan sido previamente solicitadas, autorizadas y perfeccionadas por la entidad contratante. 18. Debe garantizar que todo el personal suministrado por el contratista se encuentre afiliado a salud, pensión y ARL. 19. Debe cumplir con el personal y equipos mínimos requeridos en los APU (Análisis de Precios Unitarios) del contrato conforme a las condiciones técnicas y presupuestales definidas en el convenio Interadministrativo de uso de recursos No. 1335 de 2023 20. Debe solicitar a la aseguradora las pólizas finales expedidas a partir del acta de recibo de obra. 21. Apoyar la etapa de liquidación, aportando entre otros los pagos de aportes parafiscales y paz y salvo de los trabajadores o personal vinculado y de la oficina del trabajo. 22. Certificados de calidad de los materiales utilizados. 23. Realizar y cumplir del plan de manejo Plan de Manejo de Trafico. 24. Deberá llevar y entregar la información referente a la ejecución del contrato para lo cual deberá disponer de un archivo donde se recopile toda la documentación de este, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que en el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe EMPOCABAL ESP EICE o el MUNICIPIO. 25. Concurrir, cuando EMPOCABAL ESP EICE, o el MUNICIPIO lo demanden, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del Contrato. 26. Participar, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente Convenio y/o contrato. 27. Reportar a EMPOCABAL ESP EICE y al MUNICIPIO cualquier situación imprevisible y que tenga como efecto la parálisis de la ejecución del Proyecto, para lo cual prestará todo su apoyo, en lo que esté a su alcance, a EMPOCABAL ESP EICE y al Municipio. 28. Liquidar en los plazos estipulados en la resolución 470 del 21 de diciembre del 2021, los contratos que suscriban en desarrollo del objeto del Convenio y O Contrato. La obra para realizar deberá contener las siguientes características y especificaciones:

REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO Y ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS PARA LA CARRERA 14 ENTRE CALLES 7 A 13 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA.					
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO Peso**	**TOTAL Peso**
1.	**PRELIMINARES**				**$ 97.864.542,00**
1.1	Localización y replanteo para pavimentación de vías (3 líneas, 3 instancias)	M	580,00	$ 4.980,00	$ 2.888.400,00
1.2	Demolición anden	M2	1.299,20	$ 13.843,00	$ 17.984.826,00
1.3	Demolición sardinel	M	667,20	$ 5.768,00	$ 3.848.410,00
1.4	Demolición Pavimento Rígido	M2	798,60	$ 15.303,00	$ 12.220.976,00
1.5	Retiro de material sobrante cargue manual proveniente de las demoliciones	M3	412,90	$ 83.956,00	$ 34.665.432,00
1.6	Cubierta provisional en guadua y techo en plástico.	M2	806,52	$ 30.989,00	$ 24.993.248,00

1.7	Pasacalles informativos, incluye mantenimiento durante la obra.	M2	10,00	$ 126.325,00	$ 1.263.250,00
2.	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				**$ 86.451.367,00**
2.1	Excavación en material común mecánica	M3	154,80	$ 10.486,00	$ 1.623.233,00
2.2	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	373,00	$ 35.126,00	$ 13.101.998,00
2.3	Base granular	M3	119,80	$ 87.972,00	$ 10.539.046,00
2.4	Afirmado compactado e = 0.10 m manual	M2	1.505,40	$ 8.046,00	$ 12.112.448,00
2.5	Retiro de material sobrante cargue manual proveniente de las excavaciones	M3	633,40	$ 54.934,00	$ 34.795.196,00
2.6	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, Pétreos, arenas, etc.)	M3-Km	6.888,30	$ 2.073,00	$ 14.279.446,00
3.	**PISOS Y ZONAS DURAS**				**$ 616.705.975,00**
3.1	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3.000 psi) e = 0,10 m	M2	1.450,80	$ 75.861,00	$ 110.059.139,00
3.2	Pavimento en concreto MR = 4,1 Mpa premezclado, e = 0.23 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M2	798,60	$ 189.987,00	$ 151.723.618,00
3.3	Estampado en concreto. Incluye molde+color+corte de juntas+sello+equipos	M2	1.905,20	$ 82.251,00	$ 156.704.605,00
3.4	Sardinel en concreto de 20,7 Mpa 0,03 m3/ml, incluye refuerzo, sobre placa	M	880,10	$ 71.006,00	$ 62.492.381,00
3.5	Rampa en concreto 20,7 Mpa (3,000 psi) e = 0,12. Incluye malla electrosoldada	M2	81,00	$ 94.509,00	$ 7.655.229,00
3.6	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	Kg	8.124,70	$ 9.120,00	$ 74.097.264,00
3.7	Suministro e instalación de loseta táctil guía de 20x20x6 (m)	M	1.797,00	$ 26.462,00	$ 47.552.214,00
3.8	Bordillo de Piezas Prefabricadas de Concreto; incluye la preparación de la superficie de apoyo	M	137,50	$ 46.702,00	$ 6.421.525,00
6.	**DEMARCACION VIAL**				**$ 38.734.953,00**
5.1	Líneas de demarcación vial pintura en frio	M	1.314,60	$ 2.810,00	$ 3.694.026,00
5.2	Marcas viales	M2	211,40	$ 34.568,00	$ 7.307.675,00
5.3	Tachón de 40 x 15 x 8	Un	212,00	$ 92.466,00	$ 19.602.792,00
5.4	Señal vertical de tránsito tipo SP, SR de 60 x 60 con lamina retro reflectiva tipo diamante	UND	3,00	$ 1.199.207	$ 3.597.621,00
5.5	Aplicación de imprimante marcas viales con espesor seco de 9 mils y 51% de solidos por volumen	M2	211,40	$ 21.442,00	$ 4.532.839,00

6	OBRAS DE DRENAJE VIAL				$ 196.578.876,00
6.1	Excavación en conglomerado seco de 0 - 2 m manual	M3	337,70	$ 62.725,00	$ 21.182.233,00
6.2	Lleno con arena para tubería (brecha de 0,85m de ancho e=0,1 m)	M	235,90	$ 12.722,00	$ 3.001.120,00
6.3	Lleno compactado con material del sitio manual	M3	259,40	$ 27.805,00	$ 7.212.617,00
6.4	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 10", exterior corrugado	M	90,40	$ 87.863,00	$ 7.942.815,00
6.5	Sumidero doble reja en concreto 24,5 Mpa, incluye reja con anticorrosivo	Un	14,00	$ 1.510.348,00	$ 21.144.872,00
6.6	Tapa en concreto reforzado de 20,7 Mpa para cámara de inspección d = 0,60 m, incluye aro base y aro tapa	Un	8,00	$ 596.004,00	$ 4.768.032,00
6.7	Tapa de seguridad en hierro dúctil EN124 Clase D400, tráfico vehicular pesado d=0.60m	Un	8,00	$ 1.513.995,00	$ 12.111.960,00
6.8	Cuerpo para cámara de inspección d = 1,20 m, en concreto de 20,7 Mpa, no incluye refuerzo	M	10,20	$ 584.964,00	$ 5.966.633,00
6.9	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	Kg	352,10	$ 9.120,00	$ 3.211.152,00
6.10	Empotramiento de tubería de alcantarillado 0,5*0,5*0,3	Un	10,00	$ 104.741,00	$ 1.047.410,00
6.11	Caja de inspección de 0,60 x 0,60 x 0,60 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa	Un	16,00	$ 422.311,00	$ 6.756.976,00
6.12	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 6", exterior corrugado	M	145,50	$ 60.543,00	$ 8.809.007,00
6.13	Punto sanitario PVC de 2" l prom = 3 m	Pto	20,00	$ 107.964,00	$ 2.159.280,00
6.14	Acometida Domiciliaria de 1/2" tubería PF + UAD, L = 2 m	Un	50,00	$ 93.572,00	$ 4.678.600,00
6.15	Collar de derivación de 3" x 1/2"	Un	10,00	$ 34.980,00	$ 349.800,00
6.16	Medidor de 1/2" volumétrico tipo "c"	Un	10,00	$ 192.809,00	$ 1.928.090,00
6.17	Punto hidráulico PVC de 1/2" l prom = 3 m	Pto	20,00	$ 62.143,00	$ 1.242.860,00
6.18	Llave de paso de 1/2" tipo red White	Un	10,00	$ 95.287,00	$ 952.870,00
6.19	Silla Yee PVC de pared estructural 400x160	Un	7,00	$ 445.449,00	$ 3.118.143,00
6.20	Caja de protección de medidor con tapa en polipropileno	Un	10,00	$ 187.595,00	$ 1.875.950,00

6.21	Evaluación y diagnóstico de redes de alcantarillado con equipo de circuito cerrado de TV (CCTV)	M	185,60	$ 19.192,00	$ 3.562.035,00
6.22	Demolición cono cámara	Un	8,00	$ 131.219,00	$ 1.049.752,00
6.23	Demolición cuerpo cámara	M	5,20	$ 218.699,00	$ 1.137.235,00
6.24	Desmonte de tubería de alcantarillado de 14" a 24"	M	95,20	$ 47.104,00	$ 4.484.301,00
6.25	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 20", exterior corrugado.	M	95,20	$ 461.772,00	$ 43.960.694,00
6.26	Base y cañuela para cámara de inspección d = 1,20 m en concreto de 20,7 Mpa	Un	3,00	$ 456.394,00	$ 1.369.182,00
6.27	Empalme de tubería a pozo existente incluye demolición y emboquillada	Un	6,00	$ 242.302,00	$ 1.453.812,00
6.28	Manejo de aguas servidas, en teja de zinc o similar.	M	95,20	$ 22.313,00	$ 2.124.198,00
6.29	Lleno con arena para cama y atraque tubería de alcantarillado	M3	11,10	$ 134.761,00	$ 1.495.847,00
6.30	Silla Yee PVC de pared estructural 500X160	Un	9,00	$ 563.320,00	$ 5.069.880,00
6.31	Punto sanitario PVC de 4" l prom = 3 m	Pto	10,00	$ 356.547,00	$ 3.565.470,00
6.32	Tubería PVC unión platino de 3"	M	150,00	$ 52.307,00	$ 7.846.050,00
7.	**RED DE ALUMBRADO PUBLICO**				**$ 451.691.622,00**
7.1	Desmonte luminaria exterior y cableado luminaria	Un	52,00	$ 83.856,00	$ 4.360.512,00
7.2	Retiro posteria entre 8-12 metros y traslado	Un	25,00	$ 344.252,00	$ 8.606.300,00
7.3	Suministro y puesta en servicio de Acometida 3xHFFR4 AL 8000+1X10T CU	M	600,00	$ 28.871,00	$ 17.322.600,00
7.4	Malla a tierra	Un	5,00	$ 2.217.427,00	$ 11.087.135,00
7.5	Suministro y puesta en servicio de Estructura cambio aéreo a subterráneo	Un	5,00	$ 1.748.895,00	$ 8.744.475,00
7.6	Suministro y puesta en servicio de Cajas 30x30	Un	40,00	$ 306.592,00	$ 12.263.680,00
7.7	Suministro y puesta en servicio de Cajas CS274	Un	5,00	$ 598.592,00	$ 2.992.960,00
7.8	Luminaria Valentino Gen2 32.2 W	Un	40,00	$ 3.426.634,00	$ 137.065.360,00
7.9	Suministro y puesta en servicio de Mástil 4,5 metros metálico según diseño Arquitectónico	Un	40,00	$ 5.197.591,00	$ 207.903.640,00
7.10	Suministro y puesta en servicio de Conectores en gel para alumbrado público	Un	120,00	$ 54.063,00	$ 6.487.560,00

7.11	Suministro y puesta en servicio de Acometida 3x12 THHN 1 tubo de 3/4"	M	300,00	$ 25.878,00	$ 7.763.400,00
7.12	Suministro y puesta en servicio de Tubo subsuelo ducto 2"	M	1.000,00	$ 27.094,00	$ 27.094.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS =					**$ 1.488.027.335,00**
				ADMINISTRACION 30,37%	$ 451.963.503
				UTILIDAD 5,00%	$ 74.401.367
TOTAL A.U.					**$ 526.364.869**
OBRA AJUSTADO AL PESO					**$ 2.014.392.204**
PMA					**$ 19.395.000**
PMT					**$ 16.960.000**
Certificación RETIE					**$ 3.000.000**
Certificación RETILAP					**$ 4.500.000**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 2.058.247.204**

CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: los establecidos en los artículos 4 y 6 respectivamente de la Ley ochenta (80) de 1993. **CLAUSULATERCERA: PLAZO.** EL CONTRATISTA, se obliga a entregar los trabajos objeto delpresente contrato dentro de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del acta de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO: INICIACIÓN**. EL CONTRATISTA iniciará la obra mediante acta deiniciación suscrita juntamente con el interventor del contrato, una vez se surta la legalización del presente. **CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO**. LA EMPRESA podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega de las obras, cuando porcircunstancias ajenas al CONTRATISTA y fuera del control de este así lo justifique la supervisión, siempre y cuando se solicite en un tiempo prudencial antes del vencimiento delplazo para la ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en las condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** De acuerdo a las obras que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a los precios indicados en la propuesta correspondiente, el valor del presente contrato se estima para efectos fiscales en la suma **DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($2.058.247.204) CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará a CONTRATISTA de la siguiente manera: se realizará un anticipo del 30% del contrato para iniciar la ejecución de esta y en la que se expedirá una póliza para el Buen Manejo y Correcta inversión del anticipo que será del 100% del valor del anticipo, el contratista deberá presentar cronograma flujo de inversión para el descuento del anticipo, la respectiva amortización del 30% del anticipo se efectuará en las respectivas actas parciales para contemplar al final un 100%, en adelante se pagará mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra, todos los pagos incluyendo el anticipo estarán condicionados a los desembolsos efectuados por el municipio conforme al convenio interadministrativo 400-2023. Para los pagos, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales e informes, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato. Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) restante del valor del contrato de obra y el diez por ciento (10%) restante del contrato de obra, se pagará contra los siguientes documentos. 1. Acta de liquidación del

contrato de obra. 2. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en la cláusula de GARANTÍAS del contrato. 3. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con el documento equivalente o factura, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del Contrato. PARÁGRAFO 1: Lo anterior previa verificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, entrega de informes de gestión y ejecución de actividades adelantadas en el respectivo periodo y el informe de cumplimiento debidamente expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 2: El pago antes descrito se subordina a las apropiaciones presupuestales de la presente vigencia fiscal de acuerdo con las normas que rigen la ordenación del gasto y a la certificación y aprobaciones que realice el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 3: De cada uno de los pagos que se realicen al CONTRATISTA, deberán efectuarse las retenciones, descuentos por concepto de impuestos Nacionales y/o Municipales y demás emolumentos a que haya lugar. PARÁGRAFO 4: Si la Persona Jurídica o la persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 Reforma Tributaria, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad, o el Representante Legal de acuerdo con la ley y aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales y vigentes, según corresponda. **CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se cancelará con dineros de los rubros **2.3.3.02.09.15 TRANSFERIENCIAS (CARDER, ALCALDIA, DEPARTAMENTAL) ($694.601424) 2.3.3.02.09.15 TRANSFERIENCIAS (CARDER, ALCALDIA, DEPARTAMENTAL) ($1.041.902.135), 2.3.3.02.09.005 DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE ($114.908.447) 2.3.3.02.09.011 RECOLECCIÓN Y TRANPORTE DE AGUAS ($128.697.460) , 2.3.3.02.09.010 MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL ($78.137.744) con** cargo al **CDP N°230444** del **11** de julio de **2023. CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. GARANTÍAS DEL CONTRATO**: El contratista se obliga a prestar las siguientes garantías a favor de la EMPRESA EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E., y el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros aprobada por la Súper bancaria: **Buen Manejo y Correcta inversión del anticipo** Será del 100% del valor del anticipo 2. **Amparo de Cumplimiento** será igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante la duración del contrato y hasta la liquidación de este. 3. **Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** no será inferior al Veinte (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años.4 **Estabilidad y Calidad De La Obra.** Con una vigencia no inferior a cinco (5) años, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción por parte de la entidad, por el veinte (20%) del valor del contrato. 5 **la Responsabilidad civil extracontractual** con una suficiencia que no podrá ser inferior a 300 SMLMV, y con una vigencia igual a la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: INTERVENTORÍA: El seguimiento y vigilancia del presente contrato estará a cargo del interventor contratado por la** EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E, para tal efecto. El objeto del contrato de interventoría es la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental de contrato. **CLAUSULA DECIMA: PERSONAL DE LA OBRA.** Las partes contratantes dejan expresa constancia quelos obreros, subcontratistas y demás trabajadores empleados en la obra, no tienen relación laboral directa con LA EMPRESA, sino con el contratista y que, en consecuencia, éste está obligado, a atender el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral y seguridad social colombiana, así como las de carácter civil con los subcontratistas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1del

presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EMPOCABAL ESP – EICE, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de laspartes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizara EMPOCABAL ESP – EICE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemnea la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hastapor el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.**CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** las partes se reserva el derecho a modificar, terminar o interpretar unilateralmente este contrato, ciñéndose a las cláusulas y procedimientos que al efecto establece la Ley, con su gestión al régimen de actos y contratos de le Empresa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECLAMACIONES. RECLAMOS DEL CONTRATISTA.** Cualquier reclamo que puede surgir durante el desarrollo del contrato, por razones de tipo administrativo, técnico, legal o de cualquier otro orden, deberá hacerlo EL CONTRATISTA por escrito a LA SUPERVISIÓN dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se presentó la causa del mismo, detallando y cuantificando las pretensiones del CONTRATISTA y las posibles consecuencias para LA EMPRESA. Pasado este término perderá EL CONTRATISTA todo derecho para elevar cualquier reclamo por este concepto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas delpresente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrenciade un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN.** LA EMPRESA podrá suspender el presente contrato por causas justificadasque a su juicio hagan necesarias la suspensión, dando aviso al CONTRATISTA con la debidaanticipación, en cuyo caso éste renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los honorarios correspondientes a los trabajos ejecutados conforme al contrato, hasta el momento de la suspensión. EL CONTRATISTA deberá reanudar los trabajos cuando las causas de la suspensión sean resueltas previa autorización escrita por parte de LA EMPRESA. **PARÁGRAFO.** La Supervisión y/o el Contratista deberán informar a la compañíade seguros, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suspensión del contrato, de esta circunstancia. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUBCCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato, salvo autorizaciónprevia expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD: la caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos internos y los legalmente establecidos puede ser**

declarada por EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E., cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EMPOCABAL ESP EICE, podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley, **CLAUSULA VIGÉSIMA: MULTAS – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: A) MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA, LA EMPRESA podrá imponerle multas equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valordel contrato por cada día de incumplimiento, sin que el total de todas las multas que se impongan excedan del 20% del valor total del contrato. B) CLAUSULA PENAL – En caso deincumplimiento total o parcial del contrato, la empresa hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, cuya cuantía será equivalente máximo al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere, y se hará efectiva sin perjuicio de las multas, si estas se hubieren decretado antes. PARÁGRAFO 1: Todo lo anterior, sin perjuicio de exigirleal CONTRATISTA cumplimiento del objeto del contrato y/o la indemnización de perjuicios, de conformidad con el artículo 1546 del C.C. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA faculta aLA EMPRESA para que el valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria sea descontado de las sumas que la EMPRESA le adeude debido al contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILICIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda. No obstante, dispone las siguientes direcciones de notificación; **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** NIT No 901154986-6 **representado** legalmente por **MARTHA JOSEFA DUARTE LEON** con cedula **No 51.989.135 de** Bogotá D.C, domiciliados en AC. 24 No 51-40 OF 316 con número telefónico 3202826585 y La Empresa EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E., en la carrera 15 No 12-11 del municipio de Santa Rosa de Cabal -Correo electrónico info@empocabal.com.co **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERSONAL PROFESIONAL.** Es obligación de EL CONTRATISTA, encomendar la Dirección Técnica y la ejecución de los trabajos a profesionales que posean idoneidad y matrícula profesional en el área requerida. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se entiende que, con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución Nacional, La Ley y disposiciones especiales sobra la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APORTES: SALUD, PENSIÓN Y ARL.** El contratista deberá afiliarse al sistema de seguridad social integral en salud, pensión como contratista independiente y teniendo como base de liquidación para los aportes las utilidades a recibir por la ejecución de este contrato, del mismo modo deberá afiliar a sus trabajadores a salud, pensión y ARL y para fiscales en lostérminos establecido en la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Decreto510 de 2003, la Supervisión velará por la actualización mensual del pago de los aportes y será requisito indispensable para el trámite de todo tipo de actas de pago. **PARÁGRAFO 1:**EL CONTRATISTA, deberá cumplir con el pago de los aportes para fiscales que por ley corresponden, sobre la mano de obra, así: Cajas de compensación familiar, ICBF, SENA. Para lo cual deberá presentar mensualmente al Supervisor del contrato las constancias de pago respectivas. Cuando se compruebe la evasión total o parcial del pago de estos aportes será causal de terminación del contrato por incumplimiento. **PARÁGRAFO 2:** Para legalizarel presente contrato e iniciar su ejecución el contratista deberá presentar la correspondiente constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUNTA LIQUIDACIÓN.** Para la fase la contractual, las partes se sujetarán a lo establecido en el **Manual de Contratación de la Empresa EMPOCABAL**

E.S.P.E.I.C.E, a más tardar dentrode los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula Séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** de acuerdo con lo expresado en la ley 1581 de2012 de protección de datos de carácter personal y las normas que la modifiquen, complemente o sustituyan, no será considerado comunicación, ni sección de datos el accesode EMPOCABAL E.S.P.EI.C.E., a los datos de carácter personal del CONTRATISTA, ya quedicho acceso, y el correspondiente tratamiento es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de la normativa de protección de datos, EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E., será considerada como "Encargada del Tratamiento" de los datos del contratista, y de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMPOCABAL E.S.P.EI.C.E., no las aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni lo comunicará, ni siquiera para su conservaciónа otras personas. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** EL CONTRATISTA responderá y saldrá siempre en defensa de la Entidad Contratante por las acciones judiciales derivadas por amenaza de daño al medio ambiente o a la salud humana, o por procedimientos sancionatorios adelantados por la autoridad ambiental, en virtud de hechos, omisiones o acciones derivados de la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá tener en cuenta lasnormas aplicables y concordantes, emitidas por las autoridades competentes funcional y territorialmente. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato los siguientes documentos: **a)** El estudio Previo. **b)** Las reglas de participación y las adendas que modificaron el mismo. **c)** La Propuesta presentada; **d)** El acta de adjudicación del proceso. **e)** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares**; f)** El certificado de disponibilidad presupuestal, con su correspondiente certificado de registro presupuestal **g)** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso y del contrato. **h)** Su mismo texto. **4)** Las actas de interventoría debidamente refrendadas y firmadas por el interventor y el CONTRATISTA durante el desarrollo del trabajo.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal, a los ocho (**08**) días de agosto de 2023.

DIEGO MAURICIO MARTINEZ RUIZ
GERENTE EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C. E.

ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
R.L MARTHA JOSEFA DUARTE LEON
CONTRATISTA.

Proyecto: Angy Lorena Osorio Marin
Abogada externa